

Señor

**Juez Segundo Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar.**

[j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Rad: N°. 200134089002-2020-00221-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: **Luis Miguel Mejía Rodríguez.**

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A., con el debido respeto, estando dentro del término legal, concurro ante usted con la finalidad de presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de abril de 2022, notificado por estado del 29 de abril de 2022, mediante el cual, se resolvió “Negar solicitud de emplazamiento” al demandado Luis Miguel Mejía Rodríguez., a fin que dicha providencia sea revocada. Lo anterior como sigue:

#### PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

En este acápite se hace necesario traer a escena lo normado por el artículo 318 del código general del proceso, a saber:

“salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la sala de casación civil de la corte suprema de justicia, para que se revoquen o reformen”.

#### DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Asegura el despacho que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a pesar de haber realizado efectivamente la notificación personal al demandado, deberá “proceder conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 291 y 292 del C.G.P.,” es decir, enviar la notificación por aviso al demandado.

#### CONSIDERACIONES

El Banco Agrario de Colombia S.A., a través de su apoderado envió al correo electrónico del juzgado, el 19 de noviembre de 2021, las constancias de **NO** entrega de la notificación por aviso al demandado, junto con la certificación emitida por la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., la cual señala: “**Se manifiesta que la persona se trasladó**”.

Es importante aclararle al despacho que, a pesar de haber entregado efectivamente la citación personal al demandado, posteriormente **NO** fue posible la entrega de la notificación por aviso, habida cuenta que la persona se trasladó de domicilio, y desconocemos su actual dirección de habitación y de trabajo, razón por la cual solicitamos el emplazamiento.

**Carrera 60 No. 64 – 49 Tels. 3044452 - 3045485260**

**Cels. 3008369124 - 3017065375**

**E-mail: [procesos@tecnijuridica.com.co](mailto:procesos@tecnijuridica.com.co)**

**Barranquilla – Colombia**

PRUEBAS

Copia del correo electrónico del 19 de noviembre de 2021 enviada al despacho, mediante la cual se aporta la constancia de **NO** entrega de la notificación por aviso del demandado Luis Miguel Mejía Rodríguez.

PETICIONES

Por lo brevemente expuesto, solicito comedidamente a su señoría que al desatar el presente recurso se sirva:

1. Revocar íntegramente el auto del 28 de abril de 2022.
2. Consecuencia de lo anterior, solicito se sirva decretar el emplazamiento del demandado **Luis Miguel Mejía Rodríguez.**, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del decreto 806 de 04 de junio de 2020 y los artículos 108, 291 y 293 del C.G.P.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: [procesos@tecnijuridica.com.co](mailto:procesos@tecnijuridica.com.co) .

Celulares: 300 – 8369124 y 301 – 7065375.

Oficina: Carrera 60 No. 64 – 49 Barranquilla – Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, ésta actuación no requiere firma manuscrita ni digital.

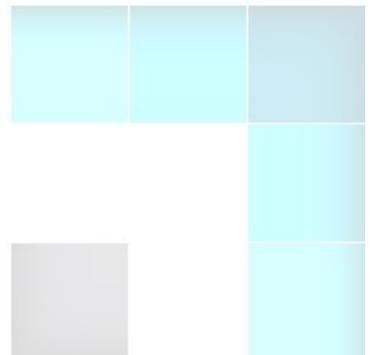
Señor Juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C.8.672.659 de Barranquilla.

T.P. 34.593 del C.S.J.

Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.



# Proceso Ejecutivo No 20-001-34-089-002-2020-00221-00 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandado: Luis Miguel Mejía Rodríguez.



**De** <procesos@tecnijuridica.com.co>  
**Destinatario** <j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Fecha** 2021-11-19 12:07 PM

 LUIS MIGUEL (2).pdf (~226 KB)

Señor:

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar  
[j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No 20-001-34-089-002-2020-00221-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Luis Miguel Mejía Rodríguez.

Antonio Luis Atencia Pallares, conocido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted, ordenar lo conducente a efectos de EMPLAZAR al demandado Luis Miguel Mejía Rodríguez, al no haberlo podido notificar personalmente ni por aviso, habida cuenta que desconocemos su actual dirección de habitación y de trabajo.

Aunado a lo anterior, me permito anexar los siguientes documentos donde la empresa de mensajería POSTACOL, certifica que Luis Miguel Mejía Rodríguez, no reside en la dirección que conocemos de él, y a la cual se le envió el aviso de notificación.

1. Copia del aviso de notificación enviado al demandado, con la firma y sello de recibida por POSTACOL.
2. Constancia expedida por dicha empresa postal de la devolución del aviso de notificación enviado a Luis Miguel Mejía Rodríguez, con la anotación "EL DESTINATARIO SE TRASLADO"
3. Recibo original del pago del envío de dicho documento, emitido por la empresa de mensajería POSTACOL.

Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10 del decreto 806 de 04 de junio de 2020 y los artículos 108, 291 y 293 del C.G.P.

Recibo notificaciones en el siguiente canal digital y/o tecnológico:

[procesos@tecnijuridica.com.co](mailto:procesos@tecnijuridica.com.co)

Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.

Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C. No. 8.672.659 de Barranquilla.

T.P. No. 34.593 del C. S. de la Judicatura

Apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A.

Señor:

**Juez Segundo Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar**  
**[j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No **20-001-34-089-002-2020-00221-00**

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: **Luis Miguel Mejía Rodríguez.**

**Antonio Luis Atencia Pallares**, conocido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted, ordenar lo conducente a efectos de **EMPLAZAR** al demandado **Luis Miguel Mejía Rodríguez**, al no haberlo podido notificar personalmente ni por aviso, habida cuenta que desconocemos su actual dirección de habitación y de trabajo.

Aunado a lo anterior, me permito anexar los siguientes documentos donde la empresa de mensajería POSTACOL, certifica que **Luis Miguel Mejía Rodríguez**, no reside en la dirección que conocemos de él, y a la cual se le envió el aviso de notificación.

1. Copia del aviso de notificación enviado al demandado, con la firma y sello de recibida por POSTACOL.
2. Constancia expedida por dicha empresa postal de la devolución del aviso de notificación enviado a **Luis Miguel Mejía Rodríguez**, con la anotación "**EL DESTINATARIO SE TRASLADO**"
3. Recibo original del pago del envío de dicho documento, emitido por la empresa de mensajería POSTACOL.

Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo **10 del decreto 806 de 04 de junio de 2020** y los artículos 108, 291 y 293 del C.G.P.

Recibo notificaciones en el siguiente canal digital y/o tecnológico:

[procesos@tecnijuridica.com.co](mailto:procesos@tecnijuridica.com.co)

Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.

**Dirección física:** Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C. No. 8.672.659 de Barranquilla.

T.P. No. 34.593 del C. S. de la Judicatura

Apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI.  
CALLE 18 N° 13 - 07  
TELEFONO: 5766373 – 3166212755 - 3004737652  
[j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
AGUSTIN CODAZZI - CESAR

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(ARTICULO 292 C.G.P.)

Señor:  
LUIS MIGUEL MEJIA RODRIGUEZ  
CALLE 16 N° 13 - 19  
AGUSTIN CODAZZI - CESAR

Servicio postal autorizado

<u>RADICACION DEL PROCESO</u>	<u>NATURALEZA DEL PROCESO</u>	<u>FECHA PROVIDENCIA</u>
2000134089002-2020-00221-00	EJECUTIVO SINGULAR	17/02/2021 y 03/03/2021

DEMANDANTE  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO  
LUIS MIGUEL MEJIA RODRIGUEZ

Por intermedio de este aviso se notifican las providencias calendadas 17/02/2021 y 03/03/2021, donde se profirieron AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y SU CORRECCION en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino, a partir del cual, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le informa además que podrá ejercer su derecho a la defensa a través del siguiente canal: [j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co) Podrá revisar notificaciones, autos y el expediente digital en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> y/o <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio>

De igual manera se puede comunicar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi a través de las líneas telefónicas: 5766373 – 3166212755 - 3004737652 la cual aparece en la página de la Rama Judicial.

PARA NOTIFICAR LOS AUTOS: 17/02/2021 y 03/03/2021.

Anexo: Copia informal de la demanda, del auto de mandamiento de pago y su corrección.

Parte interesada

Antonio Luis Atencia Pallares.  
C.C. 8.672.659 de Barranquilla.  
T.P. 34.593 Del C.S.J.  
Apoderado del Banco Agrario de Colombia  
[procesos@tecnijuridica.com.co](mailto:procesos@tecnijuridica.com.co)





Res 001953MINTIC  
R.postal 0195

No. Guía 980324920020

**Se certifica comunicado de notificación:** NOTIFICACION POR AVISO

**Expedida por:** JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MPAL DE AGUSTIN CODAZZI

**Radicación:** 2020 - 00221

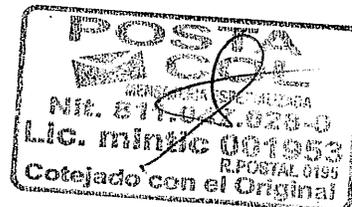
**Citado(a):** LUIS MIGUEL MEJIA RODRIGUEZ

**Dirección:** CLLE 16 NO 13 - 19 AGUSTIN CODAZZI

**Recibido:** NO

El día 29 de octubre de 2021

**Observación:** SE MANIFIESTA QUE LA ENTIDAD SE TRASLADO



Se expide esta certificación el día 02 de noviembre de 2021

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747

[www.postacol.com](http://www.postacol.com)



# SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución: Mintic No 1953 RPOSTAL 0155 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0



980324920020

Fecha Despacho 2021-09-15	Hora 14:22	Origen BOGOTA	Destino AGUSTIN CODAZZI
Resnite JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MPAL DE AGUSTIN CODAZZI		Empresa RADO 2020 - 00221	
Identifi -		Nombre LUIS MIGUEL MEJIA RODRIGUEZ	
Direccion CENTRO CIVICO		Direccion CLEL 16 NO 13 - 19	
Telefono -		Telefono DR ORLANDO	
Tipo Envio Sobre [ ] Caja [ ] Paquete [ ] Otro [X]	Peso 1 Kg		Recibido <i>traslado</i>
Contenido NOTIFICACION POR AVISO			
Recomendacion: -			
Flete 0	Valor Declarado \$20,000	Piezas 1	Valor Envio \$20,000
Entregado por	Primer intento		Cedula
CD [ ] NE [ ] DD [ ] DI [ ] CRD [ ]			Telefono
Observaciones			Fecha Entrega